

## PRÓLOGO A LA EDICIÓN EN ESPAÑOL

La obra que reseñamos es fruto de la pluma de una notable jurista brasilera, doctora en Derecho por la Universidad de La Sorbona, que decide lanzarse a una aventura tan desafiante cual es identificar las asimetrías existentes entre el Mercosur y la Unión Europea, como primer estadio de una investigación que va mucho más allá de ese propósito. Reconocer y aceptar tales diferencias condiciona el avance de las relaciones interbloques, y sobre esa premisa la autora, con maestría digna de destacar, va deshilvanando la enredada madeja que se nutre de los factores históricos, sociológicos, culturales y económicos propios de cada uno de los pueblos que decidieron ser parte de los respectivos procesos regionales.

Este punto de partida se torna fundamental para buscar soluciones realistas de equiparación frente a elementos dispares, así como para no imponer con aparente naturalidad el modelo del más fuerte al más débil. Reconoce que la tentación de efectuar un paralelo entre ambos procesos, tan ensayada por numerosa doctrina jurídica de los Estados parte, condujo a promover estudios comparativos entre los sistemas institucionales, fundados en muchos casos en la idea del objetivo mercosureño de arribar a la conformación de un mercado común.

Sin embargo, ese camino no puede proporcionar resultados satisfactorios si se repara en que el Mercosur sólo “superficialmente” adoptó la “tecnología jurídica” comunitaria. Tal actitud puede devenir en resultados muy nocivos a la hora de intentar la aproximación de ambos bloques, pues al fundar las relaciones en semejanzas falsas, echando mano de una metodología impracticable, el grave riesgo en que puede incurrirse es el de generar conflictos más que acercar las regiones. Con acreditados fundamentos científicos, Ventura destaca que los distintos planos de

análisis empleados en el derecho comunitario no son traspolables al Mercosur cuando las diferencias generadas en un profundo desequilibrio de tamaño, de madurez, de fuentes documentales, de producción doctrinaria y jurisprudencial se conjugan para aseverar lo erróneo de valerse de parámetros equivalentes de análisis.

Ciertamente, como bien lo observa, “el estado del espíritu” que impregna a los socios, pese a que tal vez no pueda ser considerado como un elemento de gran relevancia científica, es sin embargo un factor que acabadamente refleja la posibilidad de desarrollar un proceso como el que se debate. Bajo este sino, no sorprende que la investigación tenga como columna vertebral el derecho pero que la perspectiva sea multidisciplinaria y deje al descubierto la profunda formación filosófica de la autora.

En el campo del derecho, ella se mueve con pareja soltura en el ámbito de lo público y de lo privado, así como en el de la filosofía jurídica. Eso le permite realizar críticas muy contundentes, por lo bien fundadas, a las carencias de la estructura institucional del Mercosur y a las consecuencias que de eso se derivan.

Tan avasallante es la solidez lógica que desarrolla Ventura, que a veces hasta parece que las contradicciones y ambigüedades que detecta en el ordenamiento mercosureño y en las relaciones entre el Mercosur y la Unión Europea la irritan, precisamente por la carencia de esa lógica que ella tan bien maneja.

A lo largo de la obra, todas las reflexiones vertidas son de radical importancia; sin embargo, no podemos en esta reseña destacar las argumentaciones vertidas en torno a cada tema. Elegir uno u otro tema nos conduciría, inevitablemente, a una decisión arbitraria. Pero tampoco cabe pasar por alto sus concepciones humanistas y su postura firme en la defensa de valores que reflejan una actitud permanente y convincente en orden a la necesidad de modificar paradigmas vigentes en el siglo XX en lo que hace al direccionamiento de las concepciones económicas imperantes en el contexto mundial.

Así, por ejemplo, su pensamiento sobre la política de cooperación la lleva a interrogarse sobre el significado de *la globalización y la pobreza*, sosteniendo la necesidad de cuestionar profundamente los “mecanismos de nuestro sistema económico” como principal responsable por “el agravamiento de las desigualdades, de la miseria y de la exclusión”, así como también sobre rol que asume en este sentido “la regulación política de la economía mundial”.

La estructura empleada por Ventura en esta investigación llevó a expresar al profesor Manin que el trabajo denota especial preocupación por el método, reflejando

un escrupuloso manejo del aparato científico, lo que hace que la documentación sea notable y que el análisis sea preciso y fundado en la búsqueda de objetividad. Y la verdad es que es difícil encontrar un trabajo de este tipo mejor articulado y más equilibrado que el que comentamos. Resulta muy impresionante que un libro de centenares de páginas se termine de leer con la sensación de que no le sobra ni le falta nada y que cada uno de los argumentos utilizados ocupa exactamente el lugar y la extensión que debería ocupar.

El libro se divide en dos partes; en la primera, la jurista aborda la asimetría institucional entre ambos fenómenos regionales, a los que considera *modelos sui generis* de integración. Desde allí, sitúa al lector frente al telón que obrará de fondo de la investigación. La primera sección de esta primera parte refiere la estructura institucional del Mercosur, y comprende dos capítulos en los que plantea “La estática de una organización internacional ordinaria” (capítulo I) y “La dinámica de un entendimiento entre Estados” (capítulo 2). En la segunda sección, el núcleo en torno al cual gira la problemática es “La inexistencia de un orden jurídico de tipo comunitario”, e integran el contenido dos capítulos que aparecen como clara manifestación de un camino pensado para comprender acabadamente los temas incluidos. El primero lo dedica a establecer la ausencia de primacía del derecho de la integración, y cierra esta parte con la exposición de “Los límites a la aplicación del derecho del Mercosur”.

Siguiendo el hilo que conduce a la comprobación de la veracidad de su tesis, dedica la segunda parte a la asimetría relacional entre la Unión Europea y el Mercosur. Desde el título se observa una toma de posición al señalar el rol que asume la alianza en relación con cada fenómeno. En tanto afirma el carácter secundario que implica para Europa, considera que tal alianza es esencial para el Mercosur. La división de esta parte en dos secciones reafirma la aspiración que persigue la autora; el primer capítulo se refiere a “La lenta construcción del nexo entre Europa y América Latina”, mientras que en el siguiente advierte sobre “El nacimiento de un nuevo interlocutor”. La segunda sección de esta última parte le vale para considerar la significación que tiene para el Mercosur aliarse con el antiguo continente, tratando en sus dos capítulos el lanzamiento de la asociación y los dilemas del Mercosur, respectivamente.

Efectuado este recorrido, llega la hora de pronunciarse a través de la conclusión, producto riguroso del análisis de un tema tan caro a ambas regiones. Luego de tan

eximia labor, su aseveración en el sentido del papel que tiene “asumir las diferencias” entre los bloques, si se pretende la superación de los problemas que dichas asimetrías generan a la hora de afianzar las relaciones interregionales, aparece como una consecuencia necesaria. Unido a ello, es inevitable destacar la observancia de las pautas planteadas por la propia autora, la preocupación por la demostración de sus afirmaciones y la profundidad de las reflexiones vertidas en este libro.

Todo ese conjunto hace de la obra una aportación verdaderamente singular dentro del universo de trabajos dedicados al derecho de la integración en los países del Mercosur desde el nacimiento de éste, hace ahora catorce años. No por casualidad, con alguna antelación a su publicación en Brasil (en una cuidadísima edición de la editorial Manole, por cierto), la edición original en francés que constituyera la brillante tesis doctoral de la autora fue publicada en París por L’Harmattan, dentro de la conocida colección Lógicas Jurídicas. Quien dedique su tiempo a esta obra puede tener la seguridad de que habrá hecho una de las mejores inversiones en libros jurídicos en mucho tiempo.

ADRIANA DREYZIN DEL KLOR

*Profesora titular de la Universidad Nacional de Córdoba*

DIEGO FERNÁNDEZ ARROYO

*Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid*